



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

Que otorgan: Luis Napoleón **YEPEZ GALLIANO**

José Luis **YEPEZ INTRIAGO**, Juan Carlos **YEPEZ INTRIAGO**

María Lorena **CHIRIBOGA AGUIRRE** y

Péter Andrew **STOCKALL AGUIRRE**

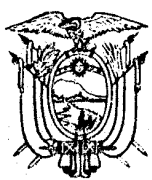
Cuantía: S/ 50'000.000,00

Di 4 Copias

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, comparecen los señores: Luis Napoleón **YEPEZ GALLIANO**, casado con Mary Frances **AGUIRRE** de **YEPEZ**, quien también comparece a efecto de dar su consentimiento para el aporte del bien inmueble que más adelante se detalla; José Luis **YEPEZ INTRIAGO**, casado; Juan Carlos **YEPEZ INTRIAGO**, soltero; María Lorena **CHIRIBOGA AGUIRRE**, soltera; y Peter Andrew **STOCKALL AGUIRRE**, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, los cuatro primeros y estadounidense el último, hábiles en el idioma castellano, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que copiada textualmente es

1 como sigue: **Señora Notaria:** En el protocolo de  
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
3 constitución de compañía anónima al tenor de las  
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
5 Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública  
6 los señores: Luis Napoleón **YEPEZ GALLIANO**, José Luis  
7 **YEPEZ INTRIAGO**, Juan Carlos **YEPEZ INTRIAGO**, María  
8 Lorena **CHIRIBOGA AGUIRRE** y Peter Andrew **STOCKALL**  
9 **AGUIRRE**. Los comparecientes son ecuatorianos, los  
10 cuatro primeros y estadounidense el último; mayores de  
11 edad, domiciliados en Quito; de profesión aviador civil  
12 el primero y estudiantes los demás. Comparece también  
13 la señora Mary Frances **AGUIRRE de YEPEZ**, casada de  
14 nacionalidad, estadounidense y domiciliada en Quito,  
15 para los efectos señalados en la Cláusula CUARTA,  
16 declaración Cuarta **SEGUNDA.- DECLARACION DE**  
17 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de  
18 constituir, como en efecto constituyen, la compañía  
19 anónima "Inmobiliaria **YEPAG sociedad anónima**" la misma  
20 que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera  
21 especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y este  
22 Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
23 **"INMOBILIARIA YEPAG SOCIEDAD ANONIMA".- CAPITULO**  
24 **PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL; Y,**  
25 **PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La  
26 compañía se denominará "Inmobiliaria **YEPAG sociedad**  
27 **anónima**". **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio  
28 principal de la compañía es la ciudad de Quito y, por



1  
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA 2



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

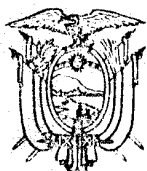


resoluciones de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.

**ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social principal: la ejecución de toda clase de actos, contratos y operaciones de planificación, diseño, promoción, construcción y compraventa, relacionados con bienes raíces; la importación, distribución, comercialización de toda clase de artículos para cumplir sus objetivos o finalidades. La compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sean de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal, siéndole expresamente prohibido dedicarse a las actividades enunciadas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

**ARTICULO CUATRO.- DURACION DE LA COMPAÑIA.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en este estatuto y en

1 la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**  
2 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El  
3 capital suscrito de la compañía es de **CINCUENTA**  
4 **MILLONES DE SUCRES** y está dividido en **CINCUENTA MIL**  
5 acciones de un mil sucres cada una, nominativas y  
6 ordinarias, las que estarán representadas por títulos,  
7 que serán firmados por el presidente y por el gerente  
8 general de la compañía. El capital se encuentra  
9 íntegramente suscrito y pagado según consta en el  
10 artículo treinta y seis y en la cláusula quinta de las  
11 "Declaraciones". **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-**  
12 El capital de la compañía podrá ser aumentado o  
13 disminuido en cualquier momento por resolución de la  
14 junta general de accionistas por los medios y en la  
15 forma establecida en la Ley de Compañías. Los  
16 accionistas tendrán derecho preferente en la  
17 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las  
18 que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho  
19 aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La  
20 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
21 sociales, se limita al monto de sus acciones. La  
22 acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su  
23 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se  
24 sumarán a la acción. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE**  
25 **ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y  
26 accionistas en el que se registrarán las transferencias  
27 de las acciones, la constitución de derechos reales y  
28 las demás modificaciones que ocurran respecto del



1  
NOTARIA  
TRIGESIMA  
2  
SEXTA



05  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



3 derecho sobre las acciones. La propiedad de las  
4 acciones, se probará con la inscripción en el libro de  
5 acciones y accionistas. El derecho de negociar las  
6 acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en  
7 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

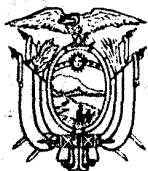
8 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**  
9 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El

10 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y  
11 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio  
12 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
13 gerente general someterá a consideración de la junta  
14 general de accionistas el balance general anual, el  
15 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de  
16 distribución de beneficios y demás informes necesarios.

17 El comisario, igualmente, presentará un informe durante  
18 los quince días anteriores a la sesión de junta  
19 general; tales balances e informes podrán ser  
20 examinados por los accionistas en las oficinas de la  
21 compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La

22 junta general de accionistas resolverá la distribución  
23 de utilidades, las que serán en proporción al valor  
24 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se  
25 segregará, por lo menos, el diez por ciento anual para  
26 la formación e incremento del fondo de reserva legal de  
27 la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos,  
28 el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la  
junta general de accionistas podrá resolver la creación  
de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

1 CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y  
2 REPRESENTACION.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y  
3 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la  
4 junta general de accionistas y, administrada por el  
5 presidente, por el gerente general y por el directorio  
6 en su orden; cada uno de estos órganos, con las  
7 atribuciones y deberes que les concede la Ley de  
8 Compañías y este estatuto. SECCION UNO: DE LA JUNTA  
9 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA  
10 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de  
11 accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se  
12 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
14 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere  
15 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la  
16 convocatoria. La junta estará formada por los  
17 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO  
18 TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la junta  
19 general de accionistas la hará el presidente de la  
20 compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno  
21 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
22 de la compañía, cuando menos, con ocho días de  
23 anticipación a la reunión de la junta y expresando los  
24 puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará  
25 a junta general, a pedido de los accionistas que  
26 representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
27 capital, para tratar los puntos que se indiquen en su  
28 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley

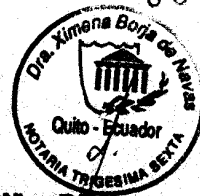


1  
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA 2



Dra. Ximena Borja de Navas

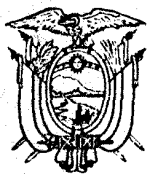
NOTARIA - ABOGADA



06

de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE**  
**ACCIONISTAS.-** Las juntas generales de accionistas,  
ordinarias y extraordinarias se reunirán en el  
domicilio principal de la compañía. Los accionistas  
podrán concurrir a la junta personalmente o mediante  
poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se  
trate de poder notarial o de carta poder, para cada  
junta. El poder a un tercero será otorgado  
necesariamente ante notario público. No podrán ser  
representantes de los accionistas, los administradores  
y comisarios de la compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-**  
Para que se instale válidamente la junta general de  
accionistas en primera convocatoria, se requerirá la  
presencia de, por lo menos, la mitad del capital  
pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda  
convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la  
fecha fijada para la primera reunión, y la junta  
general se instalará con el número de accionistas  
presentes o que concurren cualquiera sea el capital que  
representen, particular que se expresará en la  
convocatoria. Para los casos particulares contemplados  
en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de  
Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.  
**ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la  
junta general de accionistas el presidente de la  
compañía. Actuará como secretario el gerente general. A  
falta del presidente actuará el socio que fuere  
designado para el efecto por los otros socios

1 presentes. A falta del gerente general actuará como  
2 secretario la persona que designe la junta. **ARTICULO**  
3 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
4 **GENERAL.-** La junta general de accionistas, legalmente  
5 convocada y reunida, es el órgano supremo de la  
6 compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para  
7 resolver todos los asuntos relacionados con los  
8 negocios sociales, así como, con el desarrollo de la  
9 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos  
10 de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente:  
11 a) nombrar al presidente, al gerente general, al  
12 comisario principal, suplente; y a los miembros del  
13 directorio; b) conocer y resolver todos los informes  
14 que presenten los órganos de administración y  
15 fiscalización, como los relativos a balances, reparto  
16 de utilidades, formación de reservas y administración;  
17 c) resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
18 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de  
19 domicilio, de objeto social y demás reformas al  
20 estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d)  
21 fijar las remuneraciones que percibirá el presidente,  
22 el gerente general y el comisario; e) resolver acerca de  
23 la disolución y liquidación de la compañía, designar a  
24 los liquidadores, señalar su remuneración y considerar  
25 las cuentas de liquidación; f) fijar la cuantía de los  
26 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración  
27 el gerente general requiere de su autorización sin  
28 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley

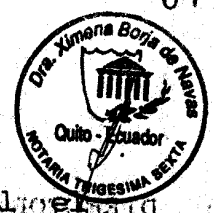


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 de Compañías; g) autorizar al gerente general el  
2 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con  
3 la ley; h) interpretar obligatoriamente estos  
4 estatutos; i) resolver cualquier asunto, que fuere  
5 sometido a su consideración y que no fuere atribución  
6 de otro organismo de la compañía; j) los demás que  
7 contemplan la ley y éste estatuto. **ARTICULO**  
8 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.** La compañía podrá  
9 celebrar sesiones de junta general de accionistas en la  
10 modalidad de junta universal, de conformidad con lo  
11 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley  
12 de Compañías, esto es, que la junta puede constituirse,  
13 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
15 siempre que esté presente todo el capital y los  
16 asistentes a quienes deberán suscribir el acta bajo  
17 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
18 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente,  
19 convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS: DEL**  
20 **DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El  
21 directorio estará integrado por el presidente de la  
22 compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán  
23 alternos. **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-**  
24 Los vocales del directorio durarán dos años en sus  
25 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus  
26 cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser  
27 vocal del directorio no se requiere la calidad de  
28 accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL**

1 **DIRECTORIO.** - Presidirá las sesiones del directorio el  
2 presidente de la compañía y actuará como secretario el  
3 gerente general. A falta del presidente, lo reemplazará  
4 su subrogante que será uno de los vocales principales,  
5 en el orden de su elección, debiéndose, en este caso,  
6 principalizar al respectivo suplente; y a falta del  
7 gerente general, se nombrará un secretario ad-hoc.

8 **ARTICULO VEINTIDOS.-CONVOCATORIA.** - La convocatoria a  
9 sesión de directorio, la hará el presidente de la  
10 compañía mediante comunicación escrita a cada uno de  
11 los miembros. El quórum se establece con dos miembros.

12 **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
13 **DIRECTORIO.** - Son atribuciones y deberes del directorio  
14 los siguientes: a) sesionar ordinariamente cada  
15 trimestre, extraordinariamente, cuando fuere  
16 convocado; b) someter a consideración de la junta  
17 general de accionistas el proyecto de presupuesto, en  
18 el mes de enero de cada año; c) autorizar la compra de  
19 inmuebles a favor de la compañía, así como la venta y  
20 la celebración de contratos de hipoteca y cualquier  
21 otro gravamen que limite el dominio o posesión de los  
22 bienes inmuebles de la compañía; d) autorizar al  
23 gerente general el otorgamiento y celebración de actos  
24 y contratos para los que se requiera tal aprobación, en  
25 razón de la cuantía fijada por la junta general; e)  
26 controlar el movimiento económico de la compañía y  
27 dirigir la política de los negocios de la misma; f)  
28 contratar a los servicios de auditoría interna, de



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



08

1 acuerdo a la ley; g) cumplir y hacer cumplir las  
2 resoluciones de la junta general y las disposiciones  
3 del estatuto y reglamentos; h) (presentar anualmente a  
4 conocimiento de la junta general de accionistas los  
5 balances, el proyecto de distribución de utilidades, la  
6 creación e incrementos de reservas legales, vias  
7 facultativas o especiales y los informes del gerente  
8 general; i) designar a la persona que reemplace al  
9 gerente general de la compañía, en caso de su  
10 fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva;  
11 j) elaborar cada diciembre proyectos del presupuesto de  
12 la compañía; k) dictar los reglamentos de la compañía;  
13 l) los demás que contemplan la ley, el estatuto y las  
14 resoluciones de la junta general de accionistas.

15 **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones  
16 del directorio serán tomadas por simple mayoría de  
17 votos; y los votos en blanco y las abstenciones se  
18 sumarán a la mayoría.

19 **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-**  
20 De cada sesión de directorio se levantará la  
21 correspondiente acta, la que será firmada por el  
22 presidente y el secretario, que actúen en la reunión.

23 **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.-**

24 El presidente de la compañía será elegido por la junta  
25 general de accionistas para un período de dos años.  
26 Puede ser reelegido indefinidamente (y podrá tener o no  
27 la calidad de accionista). El presidente permanecerá en  
28 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

**VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

d.

1 Son atribuciones y deberes del presidente de la  
2 compañía: **a)** convocar y presidir las sesiones de junta  
3 general y de directorio; **b)** legalizar con su firma los  
4 certificados provisionales y las acciones ; **c)** vigilar  
5 la marcha general de la compañía y el desempeño de los  
6 servidores de la misma e informar de estos particulares  
7 a la junta general de accionistas; **d)** velar por el  
8 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la  
9 aplicación de las políticas de la entidad; **e)** firmar el  
10 nombramiento del gerente y conferir copias del mismo  
11 debidamente certificadas; **f)** las demás que señale la  
12 Ley de Compañías, este estatuto, los reglamentos de la  
13 compañía y las resoluciones de la junta general de  
14 accionistas. **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-**

15 **ARTICULO VEINTIOCHO .-DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente  
16 general será elegido por la junta general de  
17 accionistas para un período de dos años. Puede ser  
18 reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad  
19 de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
20 reemplazado. El gerente general será el representante  
21 legal de la compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.-**

22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
23 deberes y atribuciones del gerente general:  
24 **a)** representar a la compañía judicial y  
25 extrajudicialmente; **b)** conducir la gestión de los  
26 negocios sociales y la marcha administrativa; **c)** dirigir  
27 la gestión económico - financiera; **d)** gestionar,  
28 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



09

- 1 actividades de la compañía; e) realizar pagos por los
  - 2 conceptos de gastos administrativos; f) realizar las
  - 3 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la
  - 4 firma conjunta con el presidente, hasta por el monto
  - 5 para el que está autorizado; g) suscribir el
  - 6 nombramiento del presidente y conferir copias y
  - 7 certificaciones sobre el mismo; h) inscribir el
  - 8 nombramiento con la razón de su aceptación en el
  - 9 Registro Mercantil; i) presentar anualmente informe de
  - 10 labores ante la junta general de accionistas; j) otorgar
  - 11 poderes especiales y generales de acuerdo a lo
  - 12 dispuesto en el estatuto y en la ley; k) nombrar
  - 13 empleados y fijar sus remuneraciones; l) cuidar que se
  - 14 lleven conforme a la ley, los libros de contabilidad,
  - 15 el de acciones y accionistas y las actas de junta
  - 16 general de accionistas; ll) cumplir y hacer cumplir las
  - 17 resoluciones de junta general de accionistas; m)
  - 18 presentar a la junta general de accionistas el
  - 19 balance del estado de pérdidas y ganancias y
  - 20 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los
  - 21 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
  - 22 económico; n) ejercer y cumplir las demás atribuciones,
  - 23 deberes y responsabilidades que establece la ley, el
  - 24 estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que
  - 25 señale la junta general de accionistas.
- CAPITULO**
- QUINTO. - DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. - ARTICULO**
- TREINTA. - DEL COMISARIO. -** La junta general de
- accionistas nombrará un comisario principal y un

1 suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en  
2 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

3 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
4 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario  
5 los que consten en la ley, en éste estatuto y sus  
6 reglamentos y, los que determine la junta general de  
7 accionistas. En general el comisario tiene derecho  
8 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
9 operaciones sociales, sin dependencia de la  
10 administración y en interés de la compañía. **CAPITULO**

11 **SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

12 **ARTICULO TREINTA Y DOS .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La  
13 disolución y liquidación de la compañía se regirá por  
14 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;  
15 especialmente, por lo establecido en la sección décimo  
16 primera de esta ley, así como el reglamento, respecto  
17 de la disolución y liquidación de compañías y, por lo  
18 previsto en éste estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES .-**

19 **DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no previsto en éste  
20 estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de  
21 Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos  
22 de la compañía y, a lo que resuelva la junta de  
23 accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO .-AUDITORIA.-**

24 Sin perjuicio de la labor de fiscalización, la junta  
25 general de accionistas podrá contratar la asesoría  
26 contable o auditoría de cualquier persona natural o  
27 jurídica especializada, observando las disposiciones  
28 legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO .-**



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



**AUDITORIA EXTERNA.** - En lo que se refiere a la auditoría

externa se estará a lo que dispone la ley. - **ARTICULO**

**TREINTA Y SEIS. - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. -**

El capital social ha sido íntegramente suscrito y los

accionistas lo pagan, como se desprende del cuadro de

integración que a continuación se detalla:

| NOMBRE                         | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO | CAPITAL PAGADO EN ESPECIES | NUMERO DE ACCIONES |
|--------------------------------|------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------------|
| LUIS NAPOLEON YEPEZ GALLIANO   | 48'000.000       |                             | 48'000.000                 | 48.000             |
| JOSE LUIS YEPEZ INTRIAGO       | 500.000          | 125.000                     |                            | 500                |
| JUAN CARLOS YEPEZ INTRIAGO     | 500.000          | 125.000                     |                            | 500                |
| MARIA LORENA CHIRIBOGA AGUIRRE | 500.000          | 125.000                     |                            | 500                |
| PETER ANDREW STOCKALL AGUIRRE  | 500.000          | 125.000                     |                            | 500                |

**CUARTA. - DECLARACIONES. - UNO.** - La inversión que hace el

señor Peter Andrew **STOCKALL AGUIRRE**, es de carácter

nacional, la misma que va a ser comunicada al

Ministerio de Comercio Exterior Industrialización y

Pesca. **DOS.** - Los valores pagados por los accionistas

que aportan en numerario y equivalentes al veinticinco

por ciento del capital suscrito, se encuentran

depositados en la "Cuenta de Integración de Capital",

abierta en el Produbanco Matriz Quito, a nombre de la

compañía que hoy se constituye, según consta del

certificado que se agrega como documento

habilitante. **TRES.** - El señor Luis Napoleón **YEPEZ**

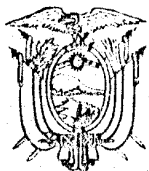
**GALLIANO** y la señora Mary Frances **AGUIRRE DE YEPEZ**, son

propietarios por adjudicación, mediante escritura

pública otorgada ante el notario séptimo del cantón

Quito, Dr. Jorge W. **LARA YANEZ**, el día veintisiete de

1 mayo de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en  
2 el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el  
3 veintisiete de agosto del mismo año de las alícuotas  
4 sobre el departamento número SIETE, los parqueaderos  
5 números SIETE, TRECE Y CATORCE, y la bodega número  
6 SIETE, equivalentes al veintisiete punto cuarenta y dos  
7 por ciento de los derechos y acciones sobre el edificio  
8 "Azcúnaga" sometido al Régimen de Propiedad Horizontal,  
9 construido en el lote de terreno número doscientos de  
10 la urbanización Quito Tennis y Golf Club, ubicado en  
11 la calle Azcúnaga, número ciento ochenta y dos, de la  
12 parroquia Chaupicruz del cantón Quito, los linderos  
13 generales del edificio "Azcúnaga" son los siguientes:  
14 NORTE, en veinte metros con lote número ciento ochenta  
15 y nueve y ciento noventa; SUR, en veinte metros con la  
16 calle Fray Agustín Ascúnaga; ESTE, en cuarenta y cinco  
17 metros quince centímetro, con lote número ciento  
18 noventa y nueve; OESTE, en cuarenta y cinco metros  
19 treinta centímetros, con lote número doscientos uno.-  
20 Con una superficie total de novecientos cuatro metros  
21 cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Los linderos  
22 singulares de los inmuebles singularizados son los  
23 siguientes: Departamento número siete: NORTE, catorce  
24 metros, fachada posterior; SUR, catorce metros fachada  
25 frontal, ESTE, veintisiete metros cuarenta centímetros,  
26 fachada lateral derecha; dos metros sesenta  
27 centímetros, gradas; OESTE, treinta metros, fachada  
28 lateral izquierda; ARRIBA, cuatrocientos veinte metros



NOTARIA  
TRIGESIMA2  
SEXTA



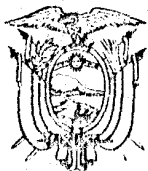
*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 cuadrados, terraza- cuarto máquina- bodega- baño,  
2 ABAJO, cuatrocientos cinco metros cuadrados cincuenta  
3 decímetros cuadrados, departamentos números cinco y  
4 seis y lobby de segunda planta alta.- AREA:-  
5 Cuatrocientos cinco metros cuadrados cincuenta  
6 decímetros cuadrados.- BODEGA EN TERRAZA DEL  
7 DEPARTAMENTO NUMERO SIETE: NORTE, cuatro metros  
8 cuarenta centímetros, acceso a terraza; SUR, cuatro  
9 metros cuarenta centímetros, fachada sur tapa grada;  
10 ESTE, un metro cuarenta centímetros, gradas de acceso a  
11 terraza; OESTE, un metro cuarenta centímetros, cuarto  
12 máquina ascensor; ARRIBA, seis metros cuadrados diez y  
13 seis decímetros cuadrados, loza tapa gradas, ABAJO,  
14 seis metros cuadrados diez y seis decímetros cuadrados,  
15 departamento número siete.- AREA.- Seis metros  
16 cuadrados diez y seis decímetros cuadrados. PARQUEADERO  
17 NUMERO SIETE: NORTE, dos metros, muro; SUR, dos metros,  
18 circulación vehicular; ESTE, cinco metros, muro, OESTE,  
19 cinco metros, parqueadero número seis; ARRIBA, diez  
20 metros cuadrados, departamento número uno, ABAJO, diez  
21 metros cuadrados, suelo.- AREA:- diez metros  
22 cuadrados.- PARQUEADERO NUMERO TRECE: NORTE, dos  
23 metros, circulación vehicular; SUR, dos metros, muro,  
24 ESTE, cinco metros, parqueadero número catorce; OESTE,  
25 cinco metros, parqueadero número doce, ARRIBA, diez  
26 metros cuadrados, departamento número uno; ABAJO, diez  
27 metros cuadrados, suelo.- AREA:- diez metros  
28 cuadrados.- PARQUEADERO NUMERO CATORCE: NORTE, dos

1 metros circulación vehicular; SUR, dos metros, muro;  
2 ESTE, cinco metros, muro; OESTE, cinco metros,  
3 parqueadero número trece; ARRIBA, diez metros  
4 cuadrados, departamento número uno; ABAJO, diez metros  
5 cuadrados, suelo.- AREA:- diez metros cuadrados. BODEGA  
6 NUMERO SIETE: NORTE, dos metros cincuenta centímetros,  
7 circulación peatonal; SUR, dos metros cincuenta  
8 centímetros, parqueadero número tres; ESTE, un metro  
9 ochenta centímetros, pozo ascensor; OESTE, un metro  
10 ochenta centímetros, bodega número seis; ARRIBA, cuatro  
11 metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados,  
12 departamento número dos; ABAJO, cuatro metros cuadrados  
13 cincuenta decímetros cuadrados, suelo; AREA: cuatro  
14 metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.  
15 **CUATRO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con estos  
16 antecedentes, los señores Luis Napoleón **YEPEZ GALLIANO**  
17 y Mary Frances **AGUIRRE DE YEPEZ**, tienen a bien aportar  
18 y transferir, como en efecto aportan y transfieren bajo  
19 el régimen de propiedad horizontal a "INMOBILIARIA  
20 **YEPAG S.A.**" la propiedad de las alícuotas que poseen  
21 sobre los inmuebles anteriormente descritos. Se deja  
22 expresa constancia que los comparecientes conocen el  
23 reglamento interno de propiedad horizontal al cual se  
24 someterá la compañía. **CINCO.-** El saldo del capital  
25 suscrito por los accionistas que aportan en dinero será  
26 pagado a la compañía, dentro de dos años contados desde  
27 la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil,  
28 en la cantidad que corresponda a cada accionista.



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

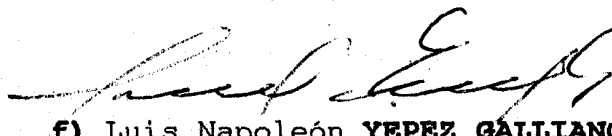
NOTARIA - ABOGADA



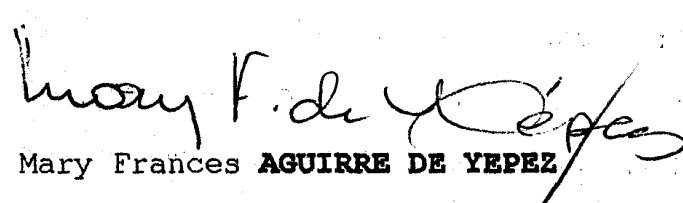
12

1 **SEIS. AVALUO:** Las especies aportadas y que están  
2 descritas en la **DECLARACIÓN TRES** han sido avaluadas por  
3 los socios fundadores a excepción del socio Luis  
4 Napoleón **YEPEZ GALLIANO** en la cantidad de Cuarenta y  
5 ocho millones de sucres, por lo que ellos son  
6 solidariamente responsables frente a la compañía y con  
7 relación a terceros por el valor asignado a las  
8 especies aportadas. A cambio de las especies  
9 aportadas, al socio Luis Napoleón **YEPEZ GALLIANO** le  
10 corresponden cuarenta y ocho mil acciones. **-SIETE.-** El  
11 aportante y su cónyuge declaran que dichas especies no  
12 soportan gravamen ni limitación alguna de dominio. **-**  
13 **OCHO.- AUTORIZACION:** Los socios autorizamos al Dr.  
14 Wilson **VELOZ FALCONI**, para que realice todas las  
15 gestiones y actos necesarios para obtener la legal  
16 constitución de esta compañía y su correspondiente  
17 inscripción en el Registro Mercantil y obtención del  
18 Registro Unico de Contribuyentes. Igualmente designamos  
19 como presidente a Mary Frances **AGUIRRE DE YEPEZ** y  
20 gerente general a José Luis **YEPEZ INTRIAGO. NUEVE.-** Se  
21 agregan como documentos habilitantes: el certificado  
22 del depósito antes relacionado y el certificado de  
23 gravámenes otorgado por el señor Registrador de la  
24 Propiedad del cantón Quito. Usted, señora Notaria, se  
25 servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la  
26 plena validez y eficacia de la presente escritura.  
27 Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el  
28 señor doctor Wilson **VELOZ FALCONI**, con matrícula

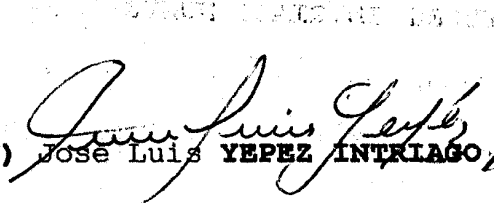
1 profesional del colegio de abogados de Quito, número  
2 mil trescientos diecinueve.- Para el otorgamiento de  
3 esta escritura, se observaron los preceptos legales del  
4 caso y leída que les fue íntegramente a los  
5 comparecientes, por mi la Notaria, se  
6 afirman y se ratifican en todas y cada una de sus  
7 partes y firman conmigo en unidad de  
8 acto, de todo lo cual doy fe.

11   
12 f) Luis Napoleón YEPEZ GALLIANO

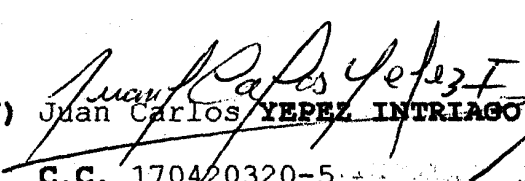
13 C.C. 170235266-5

15   
16 f) Mary Frances AGUIRRE DE YEPEZ

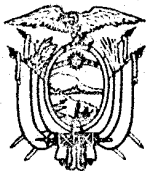
17 C.I. 170380692-5

19   
20 f) José Luis YEPEZ INTRIAGO

21 C.C. 170420321-3

23   
24 f) Juan Carlos YEPEZ INTRIAGO

25 C.C. 170420320-5



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1  
TRIGESIMA 2  
SEXTA



*Maria Lorena Chiriboga*

f) Maria Lorena **CHIRIBOGA AGUIRRE**

C.C. 170454272-7



*Peter Andrew Stockall*

f) Peter Andrew **STOCKALL AGUIRRE**

C.I. 170803877-1

La Notaria, ( firmado ) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N   D O C U M E N T O S   H A B I L I T A N T E S

ESPACIO  
EN  
BLANCO



# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| JOSE LUIS YEPEZ INTRIAGO       | 125,000.00 |
| JUAN CARLOS YEPEZ INTRIAGO     | 125,000.00 |
| MARIA LORENA CHIRIBOGA AGUIRRE | 125,000.00 |
| PETER ANDREW STOCKALL AGUIRRE  | 125,000.00 |

total 500,000.00

SON: QUINIENTOS MIL SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**INMOBILIARIA YEPAG S.A**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

25.02.1999

FECHA  
día.mes.año



CERTIFICADO No. : C5005769.001

FECHA DE INGRESO : 17-02-1999

FECHA DE ENTREGA : 19-02-1999

CERTIFICADOR : JR

## CERTIFICACION

1992-5-1905-2170. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al Departamento número SIETE (7), Alicuota: 27,42%, Parqueaderos números SIETE (7), TRECE (13) y CATORCE (14), y la Bodega número SIETE (7), que forman parte del Edificio Azcunaga, situado en la Parroquia Chaupicruz de este Cantón, adquirido por los cónyuges LUIS NAPOLEON YEPEZ GALIANO y MARY FRANCIS AGUIRRE de YEPEZ, mediante adjudicación hecha en su favor en la Partición celebrada con Luis Alfonso Aurelio Donoso Cordovez y otros, según escritura celebrada el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres; habiendo éstos adquirido por compra a los cónyuges Alfonso Federico Jaramillo Espinosa y Consuelo Howitt, el diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y seis de noviembre del mismo año. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el

Notario doctor Jorge Lara, inscrita el veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Quito, doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. EL REGISTRADOR.

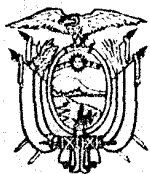


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Se otorgó ante mí **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3<sup>era</sup> **COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTON QUITO**



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



15

No. 144

# PROTOCOLIZACION

DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE ALCABALA Y ADICIONALES,  
REGISTRO Y ADICIONALES, Y, DEL OFICIO No. 990714 DE FECHA  
25 DE MARZO DE 1.999, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA YEPAG SOCIEDAD ANONIMA"

OTORGADA POR:

LUIS NAPOLEON YEPEZ GALLIANO, JOSE LUIS YEPEZ INTRIAGO,  
JUAN CARLOS YEPEZ INTRIAGO, MARIA LORENA CHIRIBOGA  
AGUIRRE Y PETER ANDREW STOCKALL AGUIRRE

CUANTIA: S/ 50'000.000,00

Quito a, 11 de Mayo de 1.999

DI 4 COPIAS

\*\*\*\*\* FARM \*\*\*\*\*

| MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO                                                              |                      |                                             |               |                  |               |                                            |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------|---------------|------------------|---------------|--------------------------------------------|-------|
| 1.999                                                                                                      |                      | DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA |               |                  | FECHA DE PAGO |                                            |       |
| 11121154                                                                                                   |                      | COMPROBANTE DE COBRO                        |               |                  | 26/04/99      |                                            |       |
| CODIGO                                                                                                     |                      | NOMBRE                                      |               |                  |               |                                            |       |
| 000000000000111                                                                                            |                      | INMOBILIARIA YEPAG S A                      |               |                  |               |                                            |       |
| DIRECCION                                                                                                  |                      |                                             |               |                  |               |                                            |       |
| 7 D. FRAY AGUSTIN DE                                                                                       |                      |                                             |               |                  |               |                                            |       |
| AVALUO COMERCIAL                                                                                           |                      | EXO./REB.                                   |               | AVALUO IMPONIBLE |               | EMISION                                    |       |
|                                                                                                            |                      |                                             |               | 48.000.000       |               | 23/04/99                                   |       |
|                                                                                                            |                      |                                             |               |                  |               | 0398078                                    |       |
| AÑO                                                                                                        | VALOR                | COD.                                        | VALOR         | COD.             | VALOR         | COD.                                       | TOTAL |
|                                                                                                            | ALCABALAS            |                                             | ****1.833.000 |                  |               |                                            |       |
|                                                                                                            | SERVICIOS ADMINISTR. |                                             | *****5.000    |                  |               |                                            |       |
| <b>TRANSFERENCIA DE DOMINIO</b><br>Trámite Despachado<br>Dirección Financiera Tributaria<br># Vcto 0077-99 |                      |                                             |               |                  |               |                                            |       |
| TRANSACCION                                                                                                | PAGINA DE            | VENTANILLA                                  | BANCO         | CUENTA           |               | SUB TOTAL                                  |       |
| 236188                                                                                                     | 1                    | 07                                          |               |                  |               | ****1.838.000                              |       |
| TRASPASO DE DOMINIO OTORGA                                                                                 |                      |                                             |               |                  |               | PAGO TOTAL                                 |       |
| YEPEZ GALLIANO LUIS NAPOLEON                                                                               |                      |                                             |               |                  |               | RESPONSABLE                                |       |
| 1140402012001004001001                                                                                     |                      |                                             |               |                  |               | VACA MARTHA                                |       |
| No. 0209119                                                                                                |                      |                                             |               |                  |               | DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO |       |
| CONTRIBUYENTE                                                                                              |                      |                                             |               |                  |               |                                            |       |

| MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO                                                              |                      |                                             |              |                  |               |                                            |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------|--------------|------------------|---------------|--------------------------------------------|-------|
| 1.999                                                                                                      |                      | DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA |              |                  | FECHA DE PAGO |                                            |       |
| 11121155                                                                                                   |                      | COMPROBANTE DE COBRO                        |              |                  | 26/04/99      |                                            |       |
| CODIGO                                                                                                     |                      | NOMBRE                                      |              |                  |               |                                            |       |
| 000000000000111                                                                                            |                      | INMOBILIARIA YEPAG S A                      |              |                  |               |                                            |       |
| DIRECCION                                                                                                  |                      |                                             |              |                  |               |                                            |       |
| 7 D. FRAY AGUSTIN DE                                                                                       |                      |                                             |              |                  |               |                                            |       |
| AVALUO COMERCIAL                                                                                           |                      | EXO./REB.                                   |              | AVALUO IMPONIBLE |               | EMISION                                    |       |
|                                                                                                            |                      |                                             |              | 48.000.000       |               | 23/04/99                                   |       |
|                                                                                                            |                      |                                             |              |                  |               | 0398078                                    |       |
| AÑO                                                                                                        | VALOR                | COD.                                        | VALOR        | COD.             | VALOR         | COD.                                       | TOTAL |
|                                                                                                            | REGISTRO             |                                             | *****240.000 |                  |               |                                            |       |
|                                                                                                            | SERVICIOS ADMINISTR. |                                             | *****5.000   |                  |               |                                            |       |
| <b>TRANSFERENCIA DE DOMINIO</b><br>Trámite Despachado<br>Dirección Financiera Tributaria<br># Vcto 0077-99 |                      |                                             |              |                  |               |                                            |       |
| TRANSACCION                                                                                                | PAGINA DE            | VENTANILLA                                  | BANCO        | CUENTA           |               | SUB TOTAL                                  |       |
| 236188                                                                                                     | 2                    | 07                                          |              |                  |               | *****245.000                               |       |
| TRASPASO DE DOMINIO OTORGA                                                                                 |                      |                                             |              |                  |               | PAGO TOTAL                                 |       |
| YEPEZ GALLIANO LUIS NAPOLEON                                                                               |                      |                                             |              |                  |               | RESPONSABLE                                |       |
| 1140402012001004001001                                                                                     |                      |                                             |              |                  |               | VACA MARTHA                                |       |
| No. 0209120                                                                                                |                      |                                             |              |                  |               | DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO |       |
| CONTRIBUYENTE                                                                                              |                      |                                             |              |                  |               |                                            |       |

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

16

## ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Martes 27 de Abril de 1999

10197



Número:

Por S/

253,200

Notaría:

Número del Municipio:

2032119

A favor de:

Que otorga:

Concepto:

Base imponible

Observaciones:

Provincia:

Parroquia:

INMOB YEPAS

LUIS YEPEZ

VENTA

48,000,000

Rebajas %:

Recargos %:

50

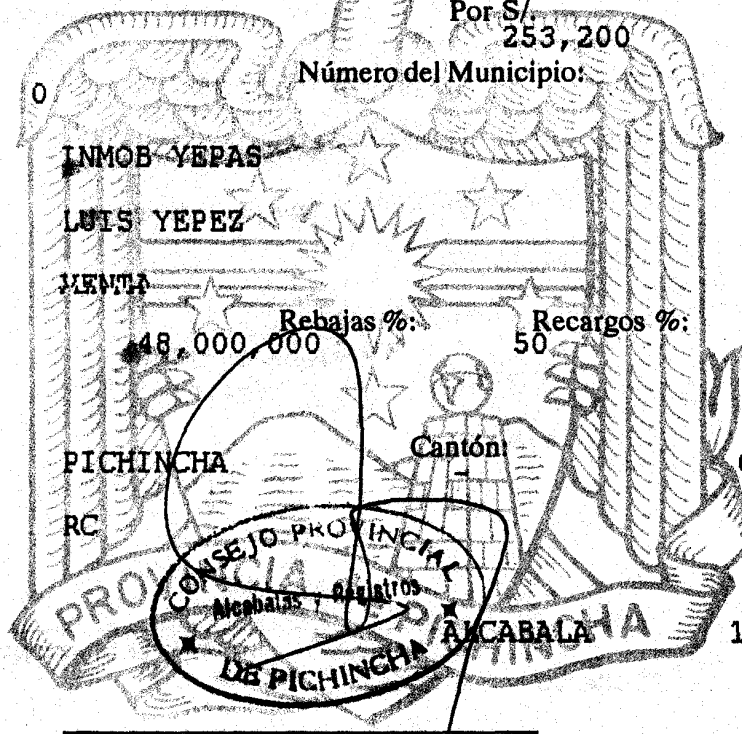
0

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

RC



101971

Recaudaciones H.C.C.P.

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

## REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 27 de Abril de 1999

110318

Número:

Por S/

37,200

Notaría:

0

Número del Municipio:

209120

A favor de:

INMOBILIARIA YEPAG S.A

Que otorga:

LUIS YEPEZ

Concepto:

VENTA

Base imponible

48,000,000

Rebajas %:

50

Recargos %:

0

Observaciones:

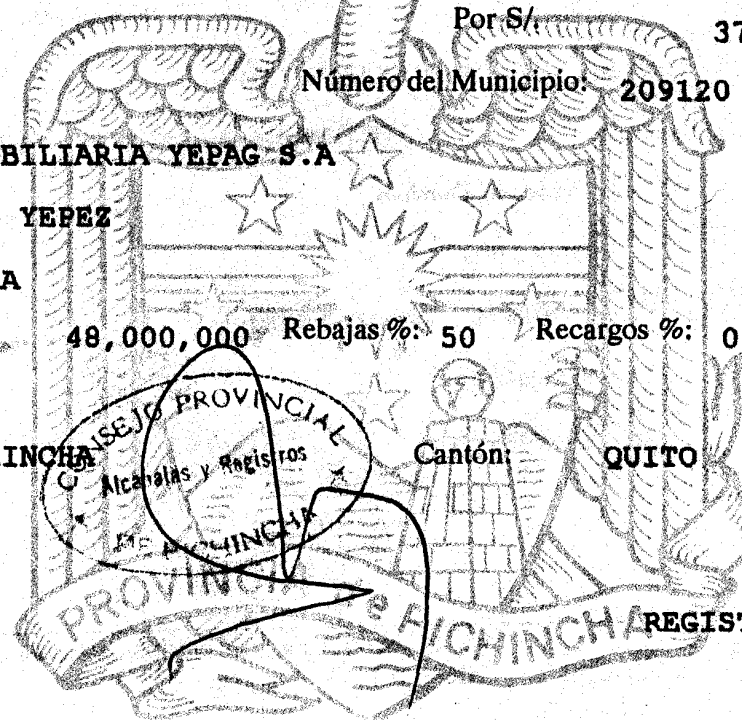
Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:



REGISTRO

110318

Recaudaciones H.C.C.P.

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 27/04/1999

Formulario No.: 7237

Por \$/ 120,500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 811121154

Nombre del comprador / A favor de:

INMOB YEPAG SA

Nombre del vendedor / Que otorga:

YEPEZ LUIS

Concepto:

Traepaso\_Dominio

Base imponible:

24,000,000

Observaciones:

0 %D1 0 %D2

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

XXXXXXXXXX

0705442

DDONOSO

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ROD DIAZ

ORIGINAL

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito, 27/04/1999

Formulario No.: 7238

Por \$/ 24,500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 811121155

Nombre del comprador / A favor de:

INMOB YEPAG SA

Nombre del vendedor / Que otorga:

YEPEZ LUIS

Concepto:

Traepaso\_Dominio

Base imponible:

24,000,000

Observaciones:

0 %D1 0 %D2 0 %M

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

XXXXXXXXXX

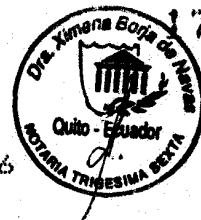
0705443

DDONOSO

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ROD DIAZ

ORIGINAL



GERENCIA COMERCIAL Nro. 9999816  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/04/27  
NOMBRE : INMOBILIARIA YEPAG S.A.  
QUE OTORGA: YEPEZ O. LUIS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 48,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de TRANSFERENCIA DE DOM Rebaja: 50%  
del inmueble ubicado en: CHAUFICRUZ

Ante el notario: 36\_72945

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 240,000.00 Sucres

DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 240,000.00 Sucres

Efectivo: 240,000.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

9999816

240,000.00 1999/04/27 04 90243 INMOBILIARIA YEPAG S

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. 990714 DPGI/MICIP

Quito, a 25 MAR 1999

Doctor  
WILSON VELOZ FALCONI  
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 24 de marzo de 1999, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor PETER ANDREW STOCKALL AGUIRRE, ciudadano de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 4 de junio de 1981 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.1-85-162, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000), en la constitución de la compañía denominada INMOBILIARIA YEPAG S.A.

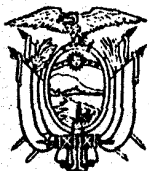
Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, la posible inversión no esta sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

  
Dr. Eduardo Morillo Oñate  
DIRECTOR DE PROMOCION  
DE INVERSIONES (E)





NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del DR. WILSON VELOZ FALCONI, Abogado afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil trescientos diecinueve, en esta fecha y en diez fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigesima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla a mi cargo, los comprobantes de pago de los impuestos de alcabalas y registro emitidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; adicionales de Impuestos de alcabala y registro del H. Consejo Provincial de Pichincha, Junta de Defensa Nacional, Agua Potable; y, el oficio del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca número nueve nueve cero siete uno cuatro DPGI/MICIP de fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, que anteceden, relativos a la escritura de constitución de la compañía "Inmobiliaria Yepag sociedad anónima" otorgada ante mí el dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, por los señores Luis Napoleón Yépez Galliano, José Luis Yépez Intriagb, Juan Carlos Yépez Intriago, María Lorena Chiriboga Aguirre y Peter Andrew Stockall Aguirre.- Quito, a once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

Es fiel y 3<sup>era</sup> COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

**Contratantes .-**

YEPEZ GALLIANO LUIS NAPOLEON en calidad de APORTANTE

19

AGUIRRE MARY FRANCES en calidad de APORTANTE

COMPANIA ANONIMA INMOBILIARIA YEPAG SOCIEDAD ANONIMA en calidad de COMPARECIENTES

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito**  
**Razón de Inscripción**

**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:**  
**REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -30864-**

**Matriculas Asignadas**

1701070000002144 DEPARTAMENTO NUMERO SIETE DEL EDIFICIO AZCUNAGA

1701070000002195 PARQUEADERO NUMERO SIETE

1701070000002196 PARQUEADERO NUMERO TRECE

1701070000002197 PARQUEADERO NUMERO CATORCE

1701070000002198 BODEGA NUMERO SIETE

1701070000002199 BODEGA Y CUARTO DE BAÑO EN LA TERRAZA

**Miércoles 21 de Julio de 1999, 2:55:26 PM**

.....  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

**EL REGISTRADOR**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-  
Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCON

Depurador.- ANTONIO FLOR

Amanuense.- HUGO MEJIA

X -X-X



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
2 Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la  
3 Superintendencia de Compañías de Quito, en el artículo  
4 tercero literales a) y c) de la Resolución No.  
5 99.1.1.1.1304, de 31 de Mayo de 1.999, tomé nota al  
6 margen de la escritura de constitución de la compañía  
7 "INMOBILIARIA YEPAG SOCIEDAD ANONIMA", otorgada ante mí  
8 el 02 de Marzo de 1.999, el contenido de la antedicha  
9 resolución, mediante la cual se aprueba la referida  
10 escritura pública. Quito, a 17 de Agosto de 1.999.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:** - En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **MIL TRESCIENTOS CUATRO**, DEL **SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 31 de Mayo de 1.999, bajo el número **2401**, del Registro Mercantil, Tomo **130**. - Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía " **INMOBILIARIA YEPAG S.A.** ". - Otorgada el 2 de Marzo de 1.999, ante la **NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTORA XIMENA BORJA DE NAVAS**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el **REPERTORIO** bajo el número **018348**. - Quito, a cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - **EL REGISTRADOR.** -

DVN. -

**Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

